

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA (ALAVA) EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ALCALDE - PRESIDENTE
FRANCISCO JAVIER GARCIA PEREZ DE LOZA (PP)
CONCEJALES PRESENTES
TOMAS MUÑOZ MARIN (PP)
JOSE RAMON BERZAL OTERO (PP)
FRANCISCO DE BORJA MONJE FRIAS (PP)
DAVID BERZAL EZKERRO (PP)
RUBEN DURANA SAENZ (EAJ-PNV)
MIREN KARMELE SALINAS OLIVAN (EAJ-PNV)
SECRETARIA
M. LOURDES MIRANDA LAFUENTE

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Baños de Ebro/Mañueta (Álava), siendo las **ocho horas** del día **cinco de septiembre de dos mil veintitrés**, se reúnen los señores concejales anteriormente citados, presididos por el alcalde, Francisco Javier García Pérez de Loza, y asistidos de la secretaria, M. Lourdes Miranda Lafuente, con el fin de celebrar esta sesión, que viene anunciada por primera convocatoria.

Declarado abierto el acto por el Presidente, se dio lectura al orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- **ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El acta de la sesión extraordinaria, celebrada por esta corporación municipal el día 26 de junio de 2023, es aprobada por unanimidad por todos los asistentes al acto.

2.- **RELACIÓN DE PAGOS, COBROS Y ACTAS DE ARQUEO.**- De orden del alcalde, se da cuenta a los reunidos de los ingresos y gastos habidos en este ayuntamiento durante los meses de JULIO y AGOSTO de 2023 cuyos totales ascienden a las siguientes cantidades:

JUNIO DE 2023	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	4.261,87 €	3.670,19 €
PAGOS	79.272,27 €	5.531,50 €
Existencias de tesorería al 30/06/2023		25.473,15 €

JULIO DE 2023	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	53.902,64 €	30.945,71 €
PAGOS	67.335,43 €	3.564,32 €
Existencias de tesorería al 31/07/2023		39.421,75 €

3.- **DECRETOS DE LA ALCALDIA.**- De orden de la Presidencia, se da cuenta a los reunidos de los Decretos de la alcaldía, que posteriormente se detallan, y los asistentes al acto acuerdan, por unanimidad, darse por enterados.

3.1.- **DECRETO DE LA ALCALDIA N° 39 DE 2023,** adoptado el 26 de junio de 2023, mediante el que se adjudica a la empresa SOS BAÑOS DE EBRO, S.C. el contrato del servicio de socorrismo, mantenimiento, limpieza y desinfección de las piscinas municipales, por un importe de 11.000 €, I.V.A. Incluido.

3.2.- DECRETO DE LA ALCALDIA N° 40 DE 2023, adoptado el día 29 de junio de 2023, mediante el que se solicita a la Diputación Foral de Alava, para su inclusión en el Programa 2024 de ejecución de obras menores, una subvención para las obras de "Mejora del cierre perimetral en las piscinas municipales" por importe de 34.628,55 €.

3.3.- DECRETO DE LA ALCALDIA N° 41 DE 2023, adoptado el día 17 de julio de 2023, mediante el que se aprueba el expediente de habilitación de crédito 2/2023, cuyo importe asciende a la cantidad de 29.715,96 €.

3.4.- DECRETO DE LA ALCALDIA N° 42 DE 2023, adoptado el día 17 de julio de 2023, mediante el que se solicita a la Diputación Foral de Alava, para su inclusión en el Programa 2024 de iniciativas para el fomento de relaciones vecinales, una subvención para el suministro de mobiliario urbano y barandilla, por importe de 9.988,60 €.

3.5.- DECRETO DE LA ALCALDIA N° 43 DE 2023, adoptado el día 17 de julio de 2023, mediante el que se aprueba la factura emitida por la empresa THALION, S.L., correspondiente a los trabajos de "COSECHA EN VERDE", cuyo importe asciende a la cantidad de 29.715,96 €.

3.6.- DECRETO DE LA ALCALDIA N° 44 DE 2023, adoptado el 31 de julio de 2023, mediante el que se autorizan las obras solicitadas por SANCE, S.C., para apertura de ventana en el inmueble sito en calle San Vicente, 21-23.

3.7.- DECRETO DE LA ALCALDIA N° 45 DE 2023, adoptado el 7 de agosto de 2023, mediante el que se autorizan las obras solicitadas por ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■, para la ampliación de puerta de patio en el inmueble sito en calle Avenida Puente Rio Ebro, 12.

3.8.- DECRETO DE LA ALCALDIA N° 46 DE 2023, adoptado el 10 de agosto de 2023, mediante el que se autorizan las obras solicitadas por ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■, para la reforma de baño en el inmueble sito en calle Avenida Puente Rio Ebro, 51.

3.9.- DECRETO DE LA ALCALDIA N° 47 DE 2023, adoptado el 10 de agosto de 2023, mediante el que se concede el cambio de titularidad de la ACTIVIDAD DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL sita en la parcela 81 del polígono 3, que se encuentra a nombre de ORANGE ESPAGNE S.A.U. y a partir de ahora figurará a nombre de TOTEM TOWERCO SPAIN, S.L.U.

3.10.- DECRETO DE LA ALCALDIA N° 48 DE 2023, adoptado el 24 de agosto de 2023, mediante el que se autorizan las obras solicitadas por ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■, para pintar fachadas del inmueble sito en calle Rosario, 15.

3.11.- DECRETO DE LA ALCALDIA N° 49 DE 2023, adoptado el 24 de agosto de 2023, mediante el que se adjudica a la empresa CARLOS SANTAMARIA, S.L. las obras de "Acondicionamiento de los caminos Alto el Ramo y El Llano", por importe de 33.016,96 € I.V.A. Incluido.

3.12.- DECRETO DE LA ALCALDIA N° 50 DE 2023, adoptado el 28 de agosto de 2023, mediante el que se aprueban las facturas presentadas por la empresa CPC ENCARTACIONES S.L., correspondiente a los trabajos de "Reparación integral de piscina pequeña", por importe de 34.636,26 € I.V.A. Incluido.

4.- CUENTA GENERAL DE 2022.- Examinada la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 2022, y sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta corporación,

la cual ha sido expuesta al público, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, el ayuntamiento, por mayoría absoluta, aprueba la citada Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio de 2023.

El resultado de la votación fue el siguiente:

VOTOS A FAVOR:

FRANCISCO JAVIER GARCIA PEREZ DE LOZA (PP)

FRANCISCO DE BORJA MONJE FRIAS (PP)

TOMAS MUÑOZ MARIN (PP)

DAVID BERZAL EZKERRO (PP)

JOSE RAMON BERZAL OTERO (PP)

ABSTENCIONES:

RUBEN DURANA SAENZ (EAJ-PNV)

MIREN KARMELE SALINA OLIVAN (EAJ-PNV)

5.- **EXPEDIENTE DE CREDITO ADICIONAL N° 2/2023.**- Ante la urgencia de llevar a cabo determinados gastos, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos, se ha confeccionado el expediente de crédito adicional número 2/2023, que se tramita para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto Municipal. Todo ello de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 12 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria - Interventora de este Ayuntamiento.

Esta Corporación Municipal ACUERDA, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional número 2/2023, por un importe total de 52.039,60 euros, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

SEGUNDO.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.

TERCERO.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

CUARTO.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

QUINTO.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

SEXTO.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

6.- **EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "RENOVACION DE PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE ROSARIO".**- Visto el proyecto de "Renovación de pavimentación e infraestructuras de la calle Rosario", en Baños de Ebro, Álava, de octubre de 2022, redactado por Casvigea, S.L.P., con visado de 9 de noviembre de 2022.

Vista la subvención por importe de 160.924,13 € a cargo del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava, programa 2022-2023; la subvención del Gobierno Vasco (LEADER) por importe de 39.198,29 €; la subvención complementaria DF 7/2023, de 28 de febrero, por 6.346,79 €.

Visto el pliego de cláusulas económico administrativas particulares, para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, y su cuadro de características.

Visto el informe justificativo de la necesidad de las obras.

Vista la no procedencia de la división de la obra en lotes conforme la legislación aplicable al tipo de obra.

Considerando lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Ratificar el proyecto de "Renovación de pavimentación e infraestructuras de la calle Rosario", en Baños de Ebro, Álava.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, y el informe de necesidad de la obra, e iniciar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante el procedimiento abierto simplificado.

TERCERO.- Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas particulares que habrán de regir la adjudicación de las obras, mediante el mencionado procedimiento, y autorizar el gasto correspondiente.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante de esta administración el correspondiente anuncio de la convocatoria, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares con sus correspondientes anexos y cuadros de características, el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto, el presente acuerdo y el informe-memoria justificativo de la contratación.

QUINTO.- Nombrar como miembros de la Mesa de contratación a las siguientes personas:

- Presidente: el Excmo. Sr. Alcalde de Baños de Ebro, o persona en quien delegue.
- Vocales: la Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Ebro, y un funcionario del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, designado por la Diputación Foral de Álava, o personas en quienes deleguen.
- Secretaría: la Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Ebro, o persona en quien delegue.
(A tenor de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP).

SEXTO.- Notificar al Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Álava este acuerdo, para la designación del funcionario foral que realizará las funciones de vocal en la Mesa de Contratación, y darle traslado del pliego para justificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la subvención concedida. Comunicarle asimismo que las fechas de apertura de proposiciones serán publicadas, a los efectos oportunos, en el perfil del contratante.

7.- **CONSTITUCION DE GRUPOS POLITICOS.**- El Alcalde da cuenta al Pleno de los escritos presentados por las candidaturas que tuvieron representación en la corporación municipal para la constitución de un Grupo Político.

Grupo Municipal	Portavoz	Integrantes
GRUPO MUNICIPAL POPULAR	<u>PORTAVOZ:</u> FRANCISCO JAVIER	FRANCISCO JAVIER GARCIA PEREZ DE LOZA

	GARCIA PEREZ DE LOZA	FRANCISCO DE BORJA MONJE FRIAS
	<u>SUPLENTE:</u> FRANCISCO DE BORJA MONJE FRIAS	DAVID BERZAL EZQUERRO
		TOMAS MUÑOZ MARIN
		JOSE RAMON BERZAL OTERO

Grupo Municipal	Portavoz	Integrantes
GRUPO MUNICIPAL EUZKO ALDERDI JELTZALEA - PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)	<u>PORTAVOZ:</u> RUBEN DURANA SAENZ	RUBEN DURANA SAENZ
	<u>SUPLENTE:</u> MIREN KARMELE SALINAS OLIVAN	MIREN KARMELE SALINAS OLIVAN

Considerando lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno acuerdo por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la constitución del Grupo político GRUPO MUNICIPAL EUZKO ALDERDI JELTZALEA - PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV) y del Grupo político GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

SEGUNDO.- Acordar no asignar cantidad económica alguna.

8.- RESOLUCION DE ALEGACIONES A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA.- En sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2022 se aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico. Dicha aprobación inicial fue publicada en el BOTHA Num. 34, de fecha 22 de marzo de 2023 y en el Diario de Noticias de Alava, de fecha 16 de marzo de 2023. Durante el plazo de información pública se presentaron 13 alegaciones, que seguidamente se detallan:

8.1.- ALEGACION N° 1 A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA PRESENTADA POR [REDACTED].- Con fecha 26 de abril de 2023, por [REDACTED] se presentó alegación a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico. En dicha alegación se solicita lo siguiente:

“1. Indican que son propietarios de las parcelas 733 y 868 del polígono 1.

2. Solicitan que se considere el acuerdo alcanzado con el Ayuntamiento ante Notario el 24 de enero de 2022 por lo que el Ayuntamiento de Baños de Ebro se comprometía a permitir edificar en la parcela 868 junto a la parcela trasera del centro social, longitudinalmente y sin hacer ángulos; igualmente se comprometía a permitir la apertura de una puerta desde el centro social hasta la esquina de la calle y a colocar una arqueta para que pueda realizar las acometidas de agua y desagüe para una posible edificación.”

Dada cuenta del informe, de fecha de 24 de julio de 2023, emitido al respecto por los arquitectos del equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta, Diana Jurado Fernandez, Marta Cabezón Pérez y Nuño Fernandez de Valderrama, que incorpora la propuesta de resolución de la alegación presentada por [REDACTED], que literalmente dice así:

“Actualmente el espacio de acceso al área descrita de las parcelas 733 y 868 incluye una zona pública calificada pormenorizadamente en el PGOU en tramitación (P4) como f13. Plazas y áreas peatonales.

Para dar cumplimiento al acuerdo mencionado y permitir el acceso a la parcela por esa zona y la implantación de los servicios necesarios para una futura edificación, se plantearía ese espacio público como e22. Peonales con tolerancia.

Por otro lado, el PGOU recoge en el plano P5b un área de espacio libre privado no edificable junto al centro social en las parcelas 868 y 733, que se eliminaría, cambiándolo a edificable, permitiendo adosar la edificación al centro social, tal y como se indica en el acuerdo firmado con el Ayuntamiento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ESTIMAR LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR LOS MOTIVOS RECOGIDOS EN EL INFORME.”

El Ayuntamiento pleno a la vista de lo expuesto acuerda, por unanimidad, ESTIMAR la alegación presentada por [REDACTED] por los motivos arriba indicados.

8.2.- ALEGACION N° 2 A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA PRESENTADA POR [REDACTED].- Con fecha 3 de mayo de 2023, por [REDACTED] se presentó alegación a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico. En dicha alegación se solicita lo siguiente:

“1. Indican que son propietarios de las parcelas 645 del polígono 1.

Solicitan:

a) que la zona de servidumbre en la parte trasera de la parcela no sea más ancha de 2 m.”

Dada cuenta del informe, de fecha de 24 de julio de 2023, emitido al respecto por los arquitectos del equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta, Diana Jurado Fernandez, Marta Cabezón Pérez y Nuño Fernandez de Valderrama, que incorpora la propuesta de resolución de la alegación presentada por [REDACTED], que literalmente dice así:

“La anchura de la vía a la que se refiere la alegación se ha determinado teniendo en cuenta la alineación de las construcciones, cierres de parcela y propiedades existentes, regularizando el camino y estableciendo una anchura mínima de 2,5 m que permita el adecuado mantenimiento y limpieza de la vía.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DESESTIMAR LA ALEGACIÓN”

El Ayuntamiento pleno a la vista de lo expuesto acuerda, por unanimidad, DESESTIMAR la alegación presentada por [REDACTED] por los motivos arriba indicados.

8.3.- ALEGACION N° 3 A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA PRESENTADA POR [REDACTED].- Con fecha 3 de mayo de 2023, por [REDACTED] se presentó alegación a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico. En dicha alegación se solicita lo siguiente:

“1. Indican que son propietarios de las parcelas 463 del polígono 2.

Solicitan:

a) que no se reduzca el número de plantas sobre rasante previsto en las actuales Normas Subsidiarias.”

Dada cuenta del informe, de fecha de 24 de julio de 2023, emitido al respecto por los arquitectos del equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta, Diana Jurado Fernandez, Marta Cabezón Pérez y Nuño Fernandez de Valderrama, que incorpora la propuesta de resolución de la alegación presentada por [REDACTED], que literalmente dice así:

"1. El número de plantas previsto en esa parcela es de II (2 plantas sobre rasante). En la documentación gráfica existe un error gráfico que será corregido en la siguiente fase.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ESTIMAR LA ALEGACIÓN."

El Ayuntamiento pleno a la vista de lo expuesto acuerda, por unanimidad, ESTIMAR la alegación presentada por [REDACTED] por los motivos arriba indicados.

8.4.- ALEGACION N° 4 A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA PRESENTADA POR [REDACTED]

- Con fecha 10 de mayo de 2023, por [REDACTED] se presentó alegación a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico. En dicha alegación se solicita lo siguiente:

"1. Indican que las modificaciones propuestas por el PGOU plantean la disminución de la anchura de la calle que da acceso a la planta baja de bodega y al alojamiento de la parcela 725 del polígono 1.

2. Solicita que se tengan en cuenta las necesidades de acceso al inmueble y la repercusión que pueda ocasionar la modificación propuesta."

Dada cuenta del informe, de fecha de 24 de julio de 2023, emitido al respecto por los arquitectos del equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta, Diana Jurado Fernandez, Marta Cabezón Pérez y Nuño Fernandez de Valderrama, que incorpora la propuesta de resolución de la alegación presentada por [REDACTED], que literalmente dice así:

"Teniendo en cuenta las características del paso peatonal y que todas las parcelas adyacentes cuentan con acceso rodado desde la calle San Vicente se considera suficiente la anchura del paso planteado determinada teniendo en cuenta la alineación de las construcciones, cierres de parcela y propiedades existentes, regularizando el camino y estableciendo una anchura mínima de 2,5 m que permita el adecuado mantenimiento y limpieza de la vía.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DESESTIMAR LA ALEGACIÓN"

El Ayuntamiento pleno a la vista de lo expuesto acuerda, por unanimidad, DESESTIMAR la alegación presentada por [REDACTED] por los motivos arriba indicados.

8.5.- ALEGACION N° 5 A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA PRESENTADA POR [REDACTED]

- Con fecha 10 de mayo de 2023, por [REDACTED] se presentó alegación a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico. En dicha alegación se solicita lo siguiente:

"1. Indican que es propietaria de la parcela nº166 del polígono 1.

2. Expone que esa parcela figura en el Registro Catastral de Álava como parcela urbana de 988 m2 y que siempre se ha satisfecho en el IBI como urbana.

Solicitan:

a) que se considere la posibilidad de que se mantenga como parcela urbana ya que tienen interés en edificar.”

Dada cuenta del informe, de fecha de 24 de julio de 2023, emitido al respecto por los arquitectos del equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta, Diana Jurado Fernandez, Marta Cabezón Pérez y Nuño Fernandez de Valderrama, que incorpora la propuesta de resolución de la alegación presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], que literalmente dice así:

“1. La única utilidad que tiene el hecho de que Catastro catalogue una finca como urbana o rústica, es a efectos fiscales; el Catastro no clasifica suelo a efectos urbanísticos. La única clasificación válida del suelo es la que realiza el planeamiento urbanístico del municipio donde se encuentra el suelo.

2. Es habitual encontrar fincas clasificadas como urbanizables, en las cuales, a pesar de no haberse desarrollado el suelo, están consideradas como urbanas por el Catastro.

3. Es el caso de esta parcela, clasificada por el planeamiento vigente como suelo urbanizable dentro del sector SUR-1. Esta clasificación de las NNSS supone que, para que ese suelo pase a ser urbano, debería desarrollarse previamente el sector, constituirse la junta de concertación, redactar el correspondiente plan parcial, proyecto de reparcelación, proyecto de urbanización, ejecución de la urbanización, cesiones, etc. Por tanto, no puede edificarse la parcela al margen del desarrollo del sector que recogen las NNSS vigentes.

5. Durante el proceso de redacción del PGOU se han estudiado con los propietarios las diferentes posibilidades de esos suelos no siendo aconsejable el mantenimiento del suelo urbanizable debido al poco interés de su desarrollo, tal como atestigua que no haya sido desarrollado durante la vigencia de las NNSS debido entre otras cuestiones a las dificultades de su gestión, la poca demanda para un desarrollo de ese tipo o que su mantenimiento excedería las previsiones residenciales de las DOT.

4. Además de su inclusión en un sector de suelo urbanizable la única forma de construir en esa parcela es que sea urbana, pero no cumple con las condiciones que marca la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en su art.º11 para su clasificación como urbana, ya que se exige que cuente como mínimo, con acceso rodado por vías pavimentadas y de uso público efectivo, abastecimiento de agua, evacuación de aguas pluviales y fecales y suministro de energía eléctrica en baja tensión; con dimensión, caudal, capacidad y tensión suficientes para proporcionar servicios adecuados tanto a la edificación existente como a la prevista por la ordenación urbanística.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DESESTIMAR LA ALEGACIÓN”

El Ayuntamiento pleno a la vista de lo expuesto acuerda, por unanimidad, DESESTIMAR la alegación presentada por [REDACTED] [REDACTED] por los motivos arriba indicados.

8.6.- ALEGACION N° 6 A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA PRESENTADA POR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].- Con fecha 12 de mayo de 2023, por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se presentó alegación a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico. En dicha alegación se solicita lo siguiente:

“1. Indican que es propietaria de la parcela nº114 del polígono 3.

2. Expone que esa parcela se ha incluido en suelo urbano dentro de la actuación integrada AI-5.3 correspondiente a la unidad de ejecución UE-5.3.

3. Considera que la actuación, tal y como se plantea, es muy gravosa y restrictiva para el futuro desarrollo de dicha parcela.

Solicitan:

a) que se elimine la Unidad de Ejecución UE-5.3 y que vuelva a ser calificada en su totalidad para el uso de no urbanizable.”

Dada cuenta del informe, de fecha de 24 de julio de 2023, emitido al respecto por los arquitectos del equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta, Diana Jurado Fernandez, Marta Cabezón Pérez y Nuño Fernandez de Valderrama, que incorpora la propuesta de resolución de la alegación presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], que literalmente dice así:

"Aunque la parcela cumple con las condiciones necesarias para ser clasificada como parcela urbana, desde el punto de vista urbanístico no existe ningún impedimento para que se mantenga la clasificación prevista en las NNSS de suelo no urbanizable.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ESTIMAR LA ALEGACIÓN."

El Ayuntamiento pleno a la vista de lo expuesto acuerda, por unanimidad, ESTIMAR la alegación presentada por [REDACTED] [REDACTED] por los motivos arriba indicados.

8.7.- ALEGACION N° 7 A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA PRESENTADA POR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].-

Con fecha 24 de mayo de 2023, por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se presentó alegación a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico. En dicha alegación se solicita lo siguiente:

- "1. Indican que es propietaria de la parcela 441 del polígono 2.
2. Indica que dicha parcela cuenta con servicios urbanos.
3. Solicita que se incluya como parcela urbana en el PGOU"

Dada cuenta del informe, de fecha de 24 de julio de 2023, emitido al respecto por los arquitectos del equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta, Diana Jurado Fernandez, Marta Cabezón Pérez y Nuño Fernandez de Valderrama, que incorpora la propuesta de resolución de la alegación presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], que literalmente dice así:

"1.- La parcela 441 del polígono 2 es colindante con la parcela 538, cuenta con una edificación con uso de nave industrial, actualmente en uso y en buen estado y el acceso se produce a través de una servidumbre de paso en la parcela 538; no cuenta por tanto con frente a vía pública, aunque sí que cuenta con el resto de servicios urbanos. Para ser considerada parcela urbana, debe solucionarse el acceso a vía pública.

2.- Dadas estas condiciones, las características del entorno urbano en el que se sitúa la parcela 441 y el límite de suelo urbano propuesto por el PGOU podría solucionarse incluyendo la parcela en una Actuación Integrada para dar solución al acceso.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ESTIMAR LA ALEGACIÓN Y MODIFICAR LA DOCUMENTACIÓN DEL PGOU PARA INCLUIR LA NUEVA ACTUACIÓN INTEGRADA TAL COMO SE INCLUYE EN LA IMAGEN ADJUNTA."

El Ayuntamiento pleno a la vista de lo expuesto acuerda, por unanimidad, ESTIMAR la alegación presentada por [REDACTED] [REDACTED] por los motivos arriba indicados.

8.8.- ALEGACION N° 8 A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA PRESENTADA POR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].-

Con fecha 24 de mayo de 2023, por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se presentó alegación a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico. En dicha alegación se solicita lo siguiente:

"1. Indica que el nuevo PGOU designa a las parcelas en las que se ubica la Bodega la ocupación del 70%, mientras que en las NNSS vigentes la ocupación en esta zona es del 90%.

2. Solicita que se mantenga la ocupación del 90% en estas parcelas ya que se ha solicitado licencia en el Ayuntamiento de Baños de Ebro para un Proyecto de Ejecución visado por el COAVN y en caso de que se apruebe una ocupación del 70 %, el edificio proyectado quedaría en fuera de ordenación y, por otro lado, el 70% es muy limitante para el uso de bodega, proponiendo una ocupación del 90 %.

3. Solicita que se pueda definir que en planta sótano, la superficie ocupada, pueda desplazarse por toda el área de movimiento de la parcela, sin atenerse a las alineaciones a las que está sujeta la planta baja.

4. Solicita que el PGOU refleje de forma clara como contabiliza la superficie construida. En concreto, las dudas surgen en cómo computa la cubierta-porche de madera proyectada para la bodega.

5. Indica que Bodegas y Viñedos Artuke S.L. ha adquirido las parcelas 163 y parte de la 167 que se encuentra en proceso de reparcelación para dividirla en varias parcelas, siendo propiedad de Bodegas y Viñedos Artuke S.L. la denominada “Parcela B” con 650 m2 de superficie.

Teniendo en cuenta el escaso fondo de la p.167 para poder ser edificada y la dificultad de proveer accesos a la 163 se plantea poder agrupar las parcelas 167 y 163 para que su uso sea urbano, si bien la agrupación puede suponer que la ratio de la edificabilidad de las mismas se diluya entre ambas parcelas, para no superar lo establecido en la norma. Solicita plantear unidad de ejecución o suelo urbano directo, con limitación edificatoria.”

Dada cuenta del informe, de fecha de 24 de julio de 2023, emitido al respecto por los arquitectos del equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta, Diana Jurado Fernandez, Marta Cabezón Pérez y Nuño Fernandez de Valderrama, que incorpora la propuesta de resolución de la alegación presentada por [REDACTED] que literalmente dice así:

“1.- La Bodega Artuke se encuentra actualmente en la calle La Serna 24, parcela 778 pol 1. El proyecto al que se refiere se ubica en las parcelas 647 y 648. Teniendo en cuenta la configuración actual de las parcelas en la AOP 6, el porcentaje de ocupación contemplado por las NNSS vigentes (90%) y las necesidades de las edificaciones en esta zona, se considera adecuado modificar la normativa del PGOU aprobado inicialmente y mantener la ocupación del 90% de las NNSS en la AOP-6.

2.- Según se indica en las normas generales, la ocupación en planta sótano es del 70%. Si se estima esta alegación pasará a ser el 90%. En cuanto a la separación a linderos laterales, en las condiciones del ámbito AOP-6 se indica que podrán adosarse a linderos si se cumplen determinadas condiciones. Por tanto, la superficie ocupada de planta sótano (90%) podrá desplazarse por la parcela, cumpliendo las determinaciones de edificación indicadas en el plano P5 del PGOU, debiendo mantener libre la zona grafiada en verde indicada en el plano como “espacio libre privado no edificable”.

3.- La forma de medir la edificabilidad queda expresada en el artículo 5.1.5., en concreto para los porches, se indica en el apartado b) que computará su superficie de forjado multiplicada por el coeficiente reductor 0,5.

4.- Se planteará una actuación integrada incluyendo la parcela B derivada de la reparcelación de las parcelas 167 y 774 del polígono 1 (Según Informe de reparcelación de parcelas urbanas que se adjunta a la alegación presentada). Con la delimitación de la AI se plantea ampliar el suelo urbano en la parcela 163, clasificada en las NNSS actuales como suelo urbanizable.

Tras la compraventa realizada recientemente de la parcela 167 B por parte del propietario de la 163, que permite y facilita la gestión y desarrollo de la Actuación Integrada, se justifica la inclusión como suelo urbano de la parcela 163, al ser las dos parcelas del mismo propietario.

En cuanto a la edificabilidad, se asigna a la Actuación Integrada una edificabilidad que puede distribuirse y materializarse como se desee dentro del suelo privado resultante.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ESTIMAR LA ALEGACIÓN SEGÚN LO INDICADO EN EL INFORME Y MODIFICAR LA DOCUMENTACIÓN DEL PGOU PARA INCLUIR LA NUEVA ACTUACIÓN INTEGRADA TAL COMO SE INCLUYE EN LA IMAGEN ADJUNTA."

El Ayuntamiento pleno a la vista de lo expuesto acuerda, por unanimidad, ESTIMAR la alegación presentada por [REDACTED] [REDACTED] por los motivos arriba indicados.

8.9.- ALEGACION N° 9 A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA PRESENTADA POR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Con fecha 24 de mayo de 2023, por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se presentó alegación a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico. En dicha alegación se solicita lo siguiente:

"1. Indica que es propietario de la parcela 301 del polígono 5.

Solicitan:

1. Solicita valorar diferentes actuaciones y modificaciones en cuanto a las posibilidades de edificabilidad y superficie sobre la normativa asociada a esta parcela, así como a sus condiciones.

2. Solicitan mantener una reunión para exponer las diferentes opciones."

Dada cuenta del informe, de fecha de 24 de julio de 2023, emitido al respecto por los arquitectos del equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta, Diana Jurado Fernandez, Marta Cabezón Pérez y Nuño Fernandez de Valderrama, que incorpora la propuesta de resolución de la alegación presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], que literalmente dice así:

"La parcela objeto de alegación está incluida en la AOP-12. A la parcela se le asigna la subzona b.12. Industria aislada de Categoría 1ª Actividad de industria compatible con vivienda con los siguientes parámetros urbanísticos:

Ed 0,8 m2/m2s

Ocupación 80%

Frente de parcela 15 m

Parcela mínima 500 m2

La parcela cuenta con una superficie de 2.094 m2. Tras las cesiones a viario, la parcela neta es de 1956,34 m2.

En el cómputo de edificabilidad para la segregación de la parcela debe incluirse la totalidad de la planta baja, la planta primera computando el 50% de la superficie del porche y la parte del bajo cubierta que tenga una altura útil de más de 1,50 m de la superficie de los usos principales, excluyendo la superficie de otros usos auxiliares en el caso de que existan, como trasteros.

En cuanto a la terraza, no se permite cubierta plana, debiendo de ser inclinada. En ningún caso se permite la ejecución de una planta ático puesto que no se permiten si se ha superado el número máximo de plantas, en este caso II.

Sin embargo, se podría introducir en la ficha de la AOP-12 un apartado en el que se defina la posibilidad de ejecutarse una terraza embebida en la cubierta, similar a la existente en el edificio E1, tomando como referencia la normativa de las NNSS.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ESTIMAR PARCIALMENTE LA ALEGACIÓN E INCLUIR EN LA NORMATIVA LOS PARÁMETROS NECESARIOS PARA INCORPORAR LA POSIBILIDAD DE EJECUTAR TERRAZAS EMBEBIDA EN EL PLANO DE CUBIERTA."

El Ayuntamiento pleno a la vista de lo expuesto acuerda, por unanimidad, ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por los motivos arriba indicados e incluir en la normativa los parámetros necesarios para incorporar la posibilidad de ejecutar terrazas embebida en el plano de cubierta.

8.10.- ALEGACION N° 10 A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA PRESENTADA POR I [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].-

Con fecha 31 de mayo de 2023, por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se presentó alegación a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico. En dicha alegación se solicita lo siguiente:

“1. Indica que es propietario de la parcela 794 del polígono 1.

Solicitan:

1. Que dicha parcela sea edificable hasta el límite de suelo urbano.”

Dada cuenta del informe, de fecha de 24 de julio de 2023, emitido al respecto por los arquitectos del equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta, Diana Jurado Fernandez, Marta Cabezón Pérez y Nuño Fernandez de Valderrama, que incorpora la propuesta de resolución de la alegación presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que literalmente dice así:

“1. La parcela objeto de la alegación está afectada por la inundabilidad. La parte prevista en el PGOU como edificable, con un fondo de 15m se encuentra comprendida entre las líneas de inundabilidad de 100 y 500 años; la parte grafiada en el plano como “espacio libre privado no edificable” está afectada en su mayor parte por la línea de inundabilidad de 100 años y es aplicable por tanto el artículo E.2.4.- Régimen específico del suelo y actuaciones en las áreas inundables por la avenida de 100 años de periodo de retorno situadas fuera de la zona de flujo preferente del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV. Para la zona de parcela comprendida entre la línea de inundabilidad de 100 y 500 años se aplicará el artículo E.2.5. del PTS.

2. Aunque se modifique la zona edificable extendiéndola hasta el fondo de la parcela, seguirá condicionada por lo indicado en el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ESTIMAR LA ALEGACIÓN”

El Ayuntamiento pleno a la vista de lo expuesto acuerda, por unanimidad, ESTIMAR la alegación presentada por [REDACTED] [REDACTED] por los motivos arriba indicados.

8.11.- ALEGACION N° 11 A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA PRESENTADA POR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].-

Con fecha 31 de mayo de 2023, por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se presentó alegación a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico. En dicha alegación se solicita lo siguiente:

“1. Solicita que en las parcelas 191, 192 y 193 del polígono 1, incluidas en la UE 4.4 se mantenga la alineación en continuidad con el vallado existente en el vial.

2. Propone compensar económicamente la cesión de espacios libres.

3. Expone que, dado que el uso será de vivienda y almacén vinculados a una explotación agraria, solicita que se incremente la edificabilidad de la parcela para poder realizar las edificaciones necesarias para la actividad agraria y de vivienda.”

Dada cuenta del informe, de fecha de 24 de julio de 2023, emitido al respecto por los arquitectos del equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta, Diana Jurado Fernandez, Marta Cabezón Pérez y Nuño Fernandez de Valderrama, que incorpora la propuesta de resolución de la alegación presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], que literalmente dice así:

“1. El Decreto123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos en su Art. 7 establece que, ante la imposibilidad de cumplimiento total o parcial de los estándares de dotaciones y

equipamientos de la red de sistemas locales en suelo urbano no consolidado, cuando la dimensión o grado de ocupación o características urbanísticas del área, de la actuación de dotación o de la unidad de ejecución no permita o dificulte gravemente el exacto cumplimiento de los estándares previstos en el artículo anterior, la ordenación urbanística estructural o pormenorizada, podrá establecer motivadamente su traslado o compensación.

2. En este caso, aunque se ha previsto la ubicación de las zonas verdes junto a la calle, el artículo citado permite atender a las características urbanísticas del área y mantener la alineación prevista en las NNSS dando continuidad al cierre de parcela a lo largo de toda la calle y coincidiendo con la alineación de la parcela colindante al sur, recientemente construida. Además la inclusión de la cesión produce un ensanchamiento extraño en la calle que difícilmente tendrá reflejo en las parcelas colindantes y por tanto, desde el punto de vista del espacio público, no supone ninguna ventaja respecto a la continuidad de la alineación actual.

3. En cuanto al aumento de edificabilidad, teniendo en cuenta que otras alegaciones en la misma AOP también lo solicitan, justificado por el tipo de usos heterogéneos vivienda-almacén presentes en la zona y las necesidades de mayor superficie para este tipo de construcciones, se estima aumentar la edificabilidad para dar cabida a estos usos estableciendo una limitación a los usos residenciales, correspondiente con la edificabilidad indicada en la aprobación inicial.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ESTIMAR LA ALEGACIÓN"

El Ayuntamiento pleno a la vista de lo expuesto acuerda, por unanimidad, ESTIMAR la alegación presentada por [REDACTED] por los motivos arriba indicados.

8.12.- ALEGACION N° 12 A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA PRESENTADA POR [REDACTED].-

Con fecha 31 de mayo de 2023, por [REDACTED] se presentó alegación a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico. En dicha alegación se solicita lo siguiente:

"1. Indica que es propietario de la parcela 177b, 178 y 179 del polígono 1, incluidas en las AI-4.2, junto con la parcela 180a. Sobre las citadas parcelas se ubica una Bodega, en plena funcionalidad.

2. Manifiesta su desacuerdo por no estar incluida en la Actuación Integrada la totalidad de la parcela 177 ya que, aunque la bodega se encuentra ubicada en la parcela 177b, en el desarrollo previsto, se contempla la necesidad de ampliación de Bodega.

3. Solicita la inclusión de la parcela 177 a del polígono 1 en la AI, con los mismos requisitos que las parcelas incluidas.

4. Solicita la exclusión de la parcela 180 a de la AI, al no ser del mismo propietario."

Dada cuenta del informe, de fecha de 24 de julio de 2023, emitido al respecto por los arquitectos del equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta, Diana Jurado Fernandez, Marta Cabezón Pérez y Nuño Fernandez de Valderrama, que incorpora la propuesta de resolución de la alegación presentada por [REDACTED], que literalmente dice así:

"1. Teniendo en cuenta la necesidad de ampliación de la Bodega, la escasa capacidad de crecimiento existente en la parcela urbana 177b, se amplía el suelo urbano hasta incluir la totalidad de la parcela.

2. La exclusión de la parcela 180 supondría la delimitación de una nueva AI con una parcela resultante que no cumpliría el frente mínimo de 15 metros marcado para esa zona (a52) y que difícilmente sería edificable. La configuración urbana de esta calle aconseja el mantenimiento de esta parcela como urbana ya que da frente a otra parcela urbana ya edificada. Por tanto, debe mantenerse dentro de una Unidad de Ejecución tal como figura en las NNSS vigentes.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ESTIMAR PARCIALMENTE LA ALEGACIÓN EN EL SENTIDO QUE SE INDICA EN EL INFORME Y DESESTIMARLA EN CUANTO A LA EXCLUSIÓN DE LA PARCELA 180 DEL POLÍGONO 1."

El Ayuntamiento pleno a la vista de lo expuesto acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el sentido que se indica en el informe.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la alegación presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en cuanto a la exclusión de la parcela 180 del polígono 1, por los motivos arriba indicados.

8.13.- **ALEGACION N° 13 A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA PRESENTADA POR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].-**

Con fecha 31 de mayo de 2023, por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se presentó alegación a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico. En dicha alegación se solicita lo siguiente:

"1. Indica que es propietaria de la parcela 343 del polígono 3, y que en las Normas Subsidiarias de 2009 se clasifica como suelo urbano directo consolidado por contar con todos los servicios necesarios; sin embargo, en el PGOU en tramitación la parcela está clasificada como suelo urbano no consolidado por la urbanización en UE

3. Indica también que los costes de urbanización estimados suponen un coste tan elevado que no podría ser asumido si se quiere ejecutar una vivienda unifamiliar.

4. Solicita que mantenga la parcela clasificada como las actuales Normas Subsidiarias, suelo urbano consolidado, sin aumentar las cargas urbanísticas, y sin reducir la posibilidad de poder edificar 4 viviendas unifamiliares y sin impedir el acceso a la parcela por el lindero Oeste."

Dada cuenta del informe, de fecha de 24 de julio de 2023, emitido al respecto por los arquitectos del equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Baños de Ebro/Mañueta, Diana Jurado Fernandez, Marta Cabezón Pérez y Nuño Fernandez de Valderrama, que incorpora la propuesta de resolución de la alegación presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], que literalmente dice así:

"La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y urbanismo, incluye en su Artículo 12.1 las condiciones de una parcela para considerarla solar:

1. Es solar la superficie de suelo urbano que cumpla todos los siguientes requisitos:

a) Que por sus dimensiones y características tenga la condición de parcela susceptible de edificación.

b) Que esté dotada de ordenación pormenorizada por el correspondiente plan de ordenación urbanística.

c) Que esté urbanizada conforme a las determinaciones pertinentes del planeamiento urbanístico y observando las alineaciones y rasantes fijadas por éste o en aplicación del mismo.

Por otro lado, en el apartado 3.a del mismo artículo indica:

Sin perjuicio de las mayores exigencias que pueda establecer el plan general, la urbanización mínima requerida a los efectos de la letra c) del párrafo primero es la resultante de la dotación al menos con los siguientes servicios:

a) Acceso rodado por vías pavimentadas y de uso público efectivo, debiendo presentar estas características todas las vías a que dé frente la parcela. Únicamente son idóneas para otorgar la condición de solar las vías municipales urbanas y las restantes mientras sean públicas y discurran por suelo urbano

La parcela 343 del polígono 3 no cuenta con acceso público directo desde la calle San Cristóbal, ya que el acceso se realiza a través de la parcela 342, propiedad del Ayuntamiento; por otro lado, no cuenta con vías pavimentadas a través del acceso por Camino de Laguardia.

Por tanto, se mantiene la delimitación de una Actuación Integrada introduciendo varias modificaciones; se aumenta el número de viviendas pasando de 2 a 4; se incluye la totalidad de la parcela 342, propiedad del Ayuntamiento y la parcela 343 para poder obtener un frente a la calle San Cristóbal; se aumenta la edificabilidad y se incluye la urbanización del tramo del Camino de Laguardia al que da frente al sur la parcela privada.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DESESTIMAR LA ALEGACIÓN Y MODIFICAR LA DOCUMENTACIÓN DEL PGOU PARA INCLUIR LA ACTUACIÓN INTEGRADA TAL COMO SE INCLUYE EN LA IMAGEN ADJUNTA."

El Ayuntamiento pleno a la vista de lo expuesto acuerda, por mayoría absoluta, DESESTIMAR la alegación presentada por [REDACTED] por los motivos arriba indicados.

El resultado de la votación fue el siguiente:

VOTOS A FAVOR:

FRANCISCO JAVIER GARCIA PEREZ DE LOZA (PP)

FRANCISCO DE BORJA MONJE FRIAS (PP)

TOMAS MUÑOZ MARIN (PP)

DAVID BERZAL EZKERRO (PP)

JOSE RAMON BERZAL OTERO (PP)

VOTOS EN CONTRA:

RUBEN DURANA SAENZ (EAJ-PNV)

MIREN KARMELE SALINA OLIVAN (EAJ-PNV)

9.- **CORRESPONDENCIA OFICIAL.**- Seguidamente se da lectura a la correspondencia oficial, que posteriormente se detalla:

9.1.- **DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD, AGRICULTURA Y MEDIO NATURAL.**- Dada cuenta del Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 507/2023 de 1 de agosto, por el que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la Medida M04.3 "caminos de acceso a explotaciones y caminos rurales" y se concede a este Ayuntamiento de Baños de Ebro/Mañueta una subvención por importe de 21.475,75 € para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de los caminos Alto el Ramo y el LLano".

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

10.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- Se formularon las siguientes:

Por el concejal del Grupo municipal EAJ-PNV de Baños de Ebro/Mañueta, Ruben Durana Saenz, se realizan los siguientes ruegos y preguntas:

PRIMERA.- Se informa que existe un alto consumo de combustible del vehículo municipal.

Respuesta: Se revisará.

SEGUNDA.- Si el ascensor del edificio multiusos está averiado, entiende que debería estar dada de baja la línea del mismo.

Respuesta: El ascensor si funciona.

TERCERA.- Solicita que se instale en la biblioteca el mismo sistema de acceso que hay en el gimnasio municipal.

Respuesta: No es viable.

CUARTA.- Solicita se instalen las señales de agresiones sexistas.

Respuesta: Se tendrá en cuenta.

Por el concejal del Grupo municipal PP de Baños de Ebro/Mañueta, Tomas Muñoz Marin, se informa que los trabajos de limpieza realizados por Ruben Durana Saez en las inundaciones ocurridas en la localidad en el mes de junio de 2023 fueron abonados por este Ayuntamiento.

No obstante, el concejal Ruben Durana Saenz puntualiza que el día 4 de septiembre de 2023 realizó trabajos totalmente gratuitos para la limpieza de la calle Avenida Puente del Rio Ebro de Baños de Ebro/Mañueta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas, extendiéndose la presente Acta, que consta de 8 folios, que en el Libro de Actas del Pleno de este Ayuntamiento le corresponden los números 1.538.547, 1.538.548, 1.538.549, 1.538.550, 1.538.551, 1.538.552, 1.538.553 y 1.538.554 que en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.